



Poder Judicial de la Nación

FP

**CÉDULA DE
NOTIFICACIÓN**
17000013362319



TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 2, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: ISIDORO SASSON, ARMANDO RAFAEL AQUINO
BRITOS, DIOMEDES GUILLERMO ROJAS
BUSELLATO, JOSE MARIA ARRIETA, RUBEN
DARIO CABALLERO, DR. FLAVIO FERRINI
(SUBROGANTE)

Domicilio: 20184758750

Tipo de Domicilio: Electrónico

Carácter: Sin Asignación

Observaciones Especiales: Sin Asignación

Nº ORDEN	6354/2015				PENAL 1	S	N	N
EXPTE. N°		ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Incidente N° 135 - IMPUTADO: BOSCHETTI, HORACIO ADRIAN Y
OTROS s/ INCIDENTE DE EMBARGO

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO



Poder Judicial de la Nación

Corrientes, de noviembre de 2017.

Fdo.: FEDERICO DANIEL ALONSO, SECRETARIO DE JUZGADO

Ende.....de 2017, siendo horas

Me constitúi en el domicilio sito en.....

.....

Y requerí la presencia de.....

y no encontrándose

fui atendido por:

.....

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

.....

.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

///rrientes, 06 de octubre de 2.017

Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa caratulada: “Incidente de Medida Embargo”, Expte. N° 6354/2015/135, registro de esta Secretaría Penal del Juzgado Federal N° 2 de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

I) Que el Sr. Fiscal Federal subrogante, Dr. Flavio Ferrini, en los términos de los arts. 23, 303 y 305 del Código Penal de la Nación y de los arts. 518 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación solicitó que se ordenen medidas cautelares a efectos de asegurar el decomiso del producto de los delitos que se investigan, así como la pena pecuniaria que se impondría en caso de recaer sentencia condenatoria y las costas del proceso.

Que tras fundamentar las medidas solicitadas indicó los bienes a cautelar respecto de cada uno de los imputados y respecto de Mirian Alejandra Boschetti, hija de Mario Argentino Boschetti, quien se beneficiara del producto del delito a título gratuito en los términos del art. 23 del CP.

Es así que requirió se ordene el embargo preventivo con fines de decomiso de los inmuebles de los que resulta titular **Mario Argentino Boschetti**, a saber:

- El Chocón 1705, Barrio Ex Aeroclub, ciudad de Corrientes (folio real matrícula 33.062; nomenclatura catastral A1-109695-1). Fue adquirido el 15/07/2013 a Carlos Alberto Romero Pucciariello (DNI 26.696.357) por el precio de \$1.100.000, que -según se consignó en la escritura traslativa de dominio respectiva- fue abonado en efectivo (presentaciones de la UIF y la Municipalidad de Corrientes obrantes a fs. 187/93 y 3736/59 de los cuerpos principales, respectivamente; informe aportado por la AFIP a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal; y anexos de documentación identificados como D22 -pág. 1/10-, D93 y D113).

- Cuarta Sección Rural s/n, fracciones F/2a y F/2b, departamento de Mercedes, provincia de Corrientes (folio real matrícula 8.735 y 8.736; nomenclatura catastral N1-3193-3 y N1-1534-3). La mitad indivisa de estos inmuebles fue adquirida con fecha 15/11/2013 a SAN FRANCISCO AGROPECUARIA S.A. (CUIT 30-51198325-4, representada en el acto por Mario Daniel GIUDICI, DNI 7.862.969) por el precio de \$1.000.000, el cual –



según fue consignado en la escritura traslativa de dominio respectiva- fue abonado en efectivo (informe aportado por la AFIP a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal y anexo de documentación identificado como D69, pág. 147/59).

Asimismo, solicitó que se ordene a Mario Argentino BOSCHETTI la **prohibición de innovar y de contratar** respecto de los derechos a la adjudicación y transferencia de las unidades de **contratos de fideicomiso inmobiliario** que se indican a continuación:

- Fideicomiso de Construcción al Costo “Bolívar 198” (CUIT 30-71254595-6), constituido el 4/10/2012 por contrato celebrado entre Carlos Alberto M'Cann (LE 7.611.945, fiduciante) y NIWI SRL (CUIT 30-71066510-5, fiduciaria), representada en dicho acto por Patricia Inés Timar (DNI 16.545.788). Su objeto declarado fue la realización de un proyecto edilicio en el inmueble sito en Bolívar 198 de la ciudad de Corrientes (matrícula folio real 27.244; nomenclatura catastral Al-3273-1), aportado por el fiduciante a tal efecto. Con fecha 27/02/2014, Mario BOSCHETTI adhirió a este fideicomiso y efectuó un aporte a su favor por la suma de \$500.000 (abonada en efectivo en el acto), a cambio del cual adquirió el derecho a la adjudicación de dos unidades (piso 2°, depto. A, y cochera nro. 10) correspondientes al edificio en construcción sito en Bolívar 198 de la ciudad de Corrientes.

- Fideicomiso “Las Heras Departamentos” (CUIT 30-7098367-5), constituido el 2/10/2006, siendo su fiduciaria DNH Desarrollo Nuevos Habitat S.A. (CUIT 33-70975434-9), cuyo presidente, al momento de los hechos, era Jorge Andrés Lafuente (DNI 24.080.640). El 9/12/2014 el imputado adhirió a este fideicomiso y efectuó un aporte a su favor por la suma de \$1.183.167 (abonada en el acto), a cambio del cual adquirió el derecho a la adjudicación de dos unidades (piso 11°, depto. J, y cochera) correspondientes al edificio en construcción sito en Las Heras 750, Resistencia, provincia de Chaco (anexo documental identificados como D74, pág. 257/64).

- Fideicomiso “Mendoza 363” (CUIT 30714794317), constituido el 30/01/2015 por contrato celebrado entre Víctor Eduardo Aguirre

Fontanarrosa (DNI 14.236.957,



fiduciante/beneficiario) y Nordeste Coffee Store S.R.L. (CUIT 30-71066512-1, fiduciaria), representada en este acto por Patricia Inés Timar (DNI 16.545.788). Su objeto declarado fue la realización de un proyecto edilicio en el inmueble sito en Mendoza 363 de la ciudad de Corrientes (matrícula folio real 29.253; nomenclatura catastral Al-000143-1), aportado por el fiduciante a tal efecto.

- Fideicomiso de construcción al costo “Pago Largo 1198” (CUIT 30-71254592-1), constituido el 20/09/2012, siendo su fiduciaria NIWI (CUIT 30-71066510-5), cuyo representante legal, al momento de los hechos, era William Carlos Mayer (DNI 20.676.266). Con fecha 27/01/2015, el imputado efectuó un aporte a favor de este fideicomiso por la suma de \$680.000 (abonada en efectivo en el acto), a cambio del cual adquirió el derecho a la adjudicación de dos unidades (piso 2°, depto. A, y cochera nro. 10) correspondientes al edificio en construcción sito en Pago Largo 1198, ciudad de Corrientes.

Como también solicitó que dichas medidas cautelares deberán ser notificadas a cada uno de los fiduciarios a fin de que: **(a)** retengan con afectación a la orden del Tribunal e informen de modo inmediato todo pago que de aquí en adelante realicen los imputados y/o cualquier otra persona física o jurídica respecto de los derechos de adjudicación y transferencia que se identificarán; y **(b)** se abstengan de realizar cualquier acto que pudiere resultar en la efectiva adjudicación y/o transferencia de las unidades.

Asimismo, solicitó el embargo preventivo con fines de decomiso de los inmuebles cuyo titular resulta **Lisandro Gabriel Boschetti**, a saber:

- San Lorenzo 1477, unidades funcional 9 y complementaria H, ciudad de Corrientes (folio real matrícula 28-020/9 y 28-020/18; nomenclatura catastral A1-126678/1 y A1-126687/1). Este inmueble fue adquirido el 12/12/2012 por Mario Argentino BOSCHETTI con fondos de procedencia ilícita. Posteriormente, mediante contrato de permuta de fecha 17/02/2014, fue transferido a Lisandro Gabriel BOSCHETTI, a cambio del inmueble sito en San Martín 1212, de la misma



ciudad. Al solo efecto impositivo, el valor de la operación fue declarado en \$420.000 (informes de la Municipalidad de Corrientes obrantes a fs. 3736/54 de los cuerpos principales y 56/103 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal; anexo de documentación identificado como D68).

- Perú 1568, unidades funcional 01-01 y complementari a 00-03, de la ciudad de Corrientes (nomenclatura catastral A1-126332-1 y A1-126373-1). Estos inmuebles fueron adquiridos el 21/7/2012 por un importe declarado de \$104.000 (presentaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes glosadas a fs. 3736/54 de los cuerpos principales y a fs. 56/103 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal; e informe de la AFIP aportado a fs. 171 de este último legajo).

Por otra parte, solicitó que se ordene a Lisandro Gabriel BOSCHETTI la **prohibición de innovar y de contratar** respecto de los derechos a la adjudicación y transferencia de las unidades piso 12°, depto. J, y cochera del **contrato de fideicomiso inmobiliario** “Las Heras Departamentos” (CUIT 30-7098367-5, constituido con fecha 2/10/2006, siendo su fiduciaria DNH Desarrollo Nuevos Habitat S.A., CUIT 33-70975434-9, cuyo presidente, al momento de los hechos, era Jorge Andrés Lafuente, DNI 24.080.640), correspondientes al edificio en construcción sito en Las Heras 750, Resistencia, provincia de Chaco (anexo documental identificado como D74, pág. 273/280), al cual adhirió el imputado con fecha 9/12/2014, efectuando un aporte a su favor por la suma de \$1.183.167 (abonada en el mismo acto). Como también se indicó, dichas medidas cautelares deberán ser notificadas al fiduciario a fin de que: **(a)** retenga con afectación a la orden del Tribunal e informen de modo inmediato todo pago que de aquí en adelante realicen los imputados y/o cualquier otra persona física o jurídica respecto de los derechos de adjudicación y transferencia que se identificarán; y **(b)** se abstenga de realizar cualquier acto que pudiere resultar en la efectiva adjudicación y/o transferencia de las unidades.



Respecto a **César Octavio Gelmi**, solicitó que se ordene a César Octavio GELMI la **prohibición de innovar y de contratar** respecto de los derechos a la adjudicación y transferencia de las unidades piso 13º depto. J y cochera del **contrato de fideicomiso inmobiliario** “Las Heras Departamentos” (CUIT 30-7098367-5, constituido el 2/10/2006, de la que es fiduciaria DNH Desarrollo Nuevos Habitat S.A. (CUIT 33-70975434-9), cuyo presidente, al momento de los hechos, era Jorge Andrés Lafuente (DNI 24.080.640), correspondientes al edificio en construcción sito en Las Heras 750, Resistencia, provincia de Chaco (anexo documental identificado como D74, pág. 265/272), al cual adhirió el imputado el 9/12/2014, efectuando un aporte a su favor por la suma de \$1.183.167 (abonada en el mismo acto). Como también se indicó, dichas medidas cautelares deberán ser notificadas al fiduciario a fin de que: **(a)** retenga con afectación a la orden del Tribunal e informen de modo inmediato todo pago que de aquí en adelante realicen los imputados y/o cualquier otra persona física o jurídica respecto de los derechos de adjudicación y transferencia que se identificarán; y **(b)** se abstenga de realizar cualquier acto que pudiere resultar en la efectiva adjudicación y/o transferencia de las unidades.

Solicitó que se ordene el embargo preventivo con fines de decomiso de los inmuebles que a continuación se identifican, de los que resulta titular **Adolfo SIVIERO**, a saber:

- Pedro Quevedo 159, piso 6º, dpto. 1, departamento capital de Corrientes (matrícula 13.937/7, nomenclatura catastral A1-123851-1). Fue adquirido mediante contrato de compraventa el 06/03/2012 por la suma de \$290.000 (titularidad 100%), a María Teresa Zazur (CUIT 27-04666737-4), conforme escritura n°6 pasada ante escribano William Mayer (informe de Registro de Propiedad inmueble obrante a fs. 2622/7). De la escritura traslativa dominio, secuestrada del domicilio sito en Mendoza 1017, se sigue que la propiedad se ubica en el sexto piso de calle Quevedo 159, en el edificio “Quevedo 1”, declarando que el monto fue abonado a la vendedora en dinero en efectivo en ese acto (anexo de documentación identificado como D26, pág. 160/171).
- San Luis 1030, entre las calles Hipólito Yrigoyen y San Martín, departamento de Capital, provincia de Corrientes (Matrícula 9067, nomenclatura catastral Adrema Al-18047-1). Fue adquirido por Adolfo



SIVIERO el 29/02/2012, por la suma de \$180.000, mediante contrato de compraventa pasado en escritura nro. 14, del escribano Marcos de la Torre, titular del Registro Notarial N° 396, Corrientes Capital (informe de Registro de Propiedad inmueble y de la Municipalidad de Corrientes, glosados a fs. 2622/7 y 3742, respectivamente). Según se sigue de la copia de la escritura traslativa, celebrada en la ciudad de Corrientes el día 29/02/2012, el inmueble fue adquirido a Luis Osvaldo Breard (CUIT 20-16488643-4) en carácter de vendedor, declarando que el monto percibido fue abonado con anterioridad a la celebración de dicho acto (anexo identificado como D26, pág. 31/36).

- Matrícula 13943, nomenclatura catastral (Adrema) A1-62818-1: ubicado en el Departamento de Capital, Provincia de Corrientes. Adquirido por Adolfo SIVIERO y Ana Karina ALONSO (50% cada uno), mediante contrato de compraventa de fecha 18/12/2013 por valor de \$300.000, a Juan José Meana Carbajal y Aníbal Ramón Monzón Gramaje. El monto se abonó con dinero en efectivo el día del contrato, según obra en escritura pública nro. 52, pasada ante el escribano William Mayer (Anexo D. 28, pág. 76/85 e informe de Registro de Propiedad Inmueble obrante a fs. 2622/7). De acuerdo a lo informado por Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Secretaría de Planeamiento Urbano, los números de Matrícula y nomenclatura catastral del inmueble corresponden al domicilio sito en Quevedo al 100, de dicho ámbito geográfico. Se requiere el embargo del inmueble con fines de decomiso del producto del delito cometido por ambos titulares registrales.

- Unidad funcional nro. 45, ubicada en el piso 11°, d epto. “E” y unidad complementaria nro. 20 (destinada a cochera en planta alta), situadas en la “Torre del Paraná 1”. Fueron adquiridas el día 13/05/2015 a la empresa Torres del Paraná SRL (CUIT 30-71221600-6), representada por el socio gerente Pablo Lischinsky (DNI 28.302.175). El precio se pactó en \$350.000, debiendo ser abonado íntegramente por el adquirente el 30/3/2015, mediante depósito bancario a formalizarse en la cuenta corriente de la empresa radicada en el Banco Galicia, Sucursal Corrientes n° 5198-2-077-0. Ello se sigue del boleto de compraventa, celebrado entre ambas partes en la ciudad de Corrientes en la misma fecha (anexo identificado como D27, pág. 337/344) y de la resue sta



aportada por Pablo Lischinsky, socio gerente de la empresa Torres del Paraná SRL, quien informó que Adolfo SIVIERO registra la propiedad de las unidades señaladas, mientras que el recibo de expensas es emitido a nombre de “Julieta Reichert” (fs. 2615/7 de los cuerpos principales).

- Código Catastral W1-738-3, ubicado en la localidad de Santo Tome, Provincia de Corrientes, situado en calle Paraje López. Con un porcentaje de titularidad 50%, fue vendido el 21/11/2013, por un valor de \$150.000, según escritura nro. 404 pasada ante el escribano Jorge Delfor Esmeralda (informes aportados por la AFIP a fs. 181 de la causa principal y fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal). Nótese que el 50% restante tiene como titular a Ana Karina ALONSO, por lo que se requiere el embargo del inmueble con fines de decomiso del producto del delito cometido por ambos titulares registrales.
- **Edificio Boreal.** Conforme fuera informado por el Ingeniero Luis O. Bread, Presidente de B & B Ingeniería SA, sobre el inmueble identificado bajo la matrícula 13.943, nomenclatura catastral Al-62818-1 (ya referido en el punto 3 de inmuebles a nombre de SIVIERO), al 05/04/2016, se estaba construyendo un edificio de 12 plantas. El mismo tiene como destino ser sometido al régimen de propiedad horizontal, una vez terminada la ejecución de la obra, según permiso de edificación N° 238 del 5 de septiembre de 2014 otorgado por la Municipalidad de Corrientes. En relación con las propiedades que integraron el terreno sobre el que se asienta la obra, la citada empresa constructora, informó que se compone de dos parcelas: la n° 4 (Adrema A1-62818-1), propiedad de Adolfo SIVIERO, y n° 5 (Adrema A1-62819-1) de la empresa B&B Ingeniería SA. Ambas fueron unificadas (conforme mensura N° 24525-U de fecha 08/2014), por lo que ambos (SIVIERO y B&B SA) pasaron a ser condóminos sobre el terreno. En cuanto a la parcela aportada por Adolfo SIVIERO (n° 4 - Lote 11, Adrema A 1-62818-1), señala que fue adquirida, según escritura pública de fecha 18/12/2 013, siendo coincidente con la información del Registro de Propiedad de inmueble, vendida por



Juan José Meana Carbajal y Aníbal Ramón Monzón Gramaje (fs. 2653). El proyecto de edificación posee una superficie total a construirse de 3.680 m², de la cual que le corresponderá a Adolfo SIVIERO y su esposa un porcentaje de 46,17%, consistente en: seis departamentos de dos dormitorios, tres departamentos de un dormitorio, un piso de tres dormitorios y servicio, un piso de tres dormitorios, seis cocheras cubiertas en subsuelo y seis cocheras cubiertas en planta baja.

Entre los antecedentes del edificio, se acompañó diversa documentación relacionada a escrituras de adquisición de terrenos por parte de ambos propietarios, mensura de unificación, permiso de edificación y memoria técnica de la obra. Sin embargo, no se presentaron constancias sobre el contrato que vincularía a ambos socios, como tampoco el monto invertido por SIVIERO y ALONSO ni las fechas en que ellos fueron desembolsados (fs. 2653/76 de los cuerpos principales).

Sin perjuicio de ello, con relación a dicha inversión, debe destacarse que, entre los elementos secuestrados en la causa, se pudieron obtener ocho recibos suscriptos por el ingeniero Luis Osvaldo Breard, en carácter de B&B Ingeniería SA, de los cuales se desprende la aplicación de importantes sumas de dinero efectuadas por SIVIERO con destino a la edificación del proyecto inmobiliario. Los mismos tienen como concepto “pago a cuenta de aportes” y “pago cancelario” de “Quevedo 180”. Las fechas e importes consignados son: 02/10/2014 por \$691.018, 03/12/2014 por \$700.620, 13/10/2015 (monto ilegible), 06/04/2015 por \$760.464, 03/07/2015 de \$494.562, 13/01/2015 (monto ilegible), 04/08/2015 por \$347.385 y 05/08/2015 por \$541.759. Total invertido: \$3.535.808 (ver archivo titulado “Pagos Millonarios de SIVIERO a Fideicomiso – cuotas”). Cabe señalar que, sobre la base de lo informado por la municipalidad de la ciudad de Corrientes, no se encuentra registrado permiso de edificación en el domicilio de Quevedo 180 y que tampoco existe una propiedad bajo esa numeración. No obstante, se aclara que sí se encuentra registrado un permiso de edificación iniciado con



iniciador/propietario SIVIERO - Breard & Breard Ingeniería SA (en adelante, B&B Ingeniería SA), expte. 474-S-2014 Adrema A1-162818-1, domicilio Pedro Quevedo 140, P.E. N° 238/2010, destino: viviendas colectivas (fs. 3713).

Ahora bien, con relación a las propiedades que le corresponderían a SIVIERO y Ana Karina ALONSO, deviene relevante destacar la existencia de boletos de compraventa referidos a distintas unidades funcionales a construirse en el citado Edificio Boreal, que dan cuenta de que fueron comercializados por aquéllos. Así surge: Boleto de compraventa de fecha 26/05/2015, celebrado en la ciudad de Corrientes entre Julia Etelvina Caporal (DNI 16.257.248), compradora, y Adolfo SIVIERO, en carácter de vendedor. Tiene por objeto una unidad funcional y una cochera “a construirse” en el Edificio a denominarse “Edificio Boreal”, sito en calle Quevedo Número 150, entre las calles Padre Borgatti y Avenida Costanera Gral. San Martín, ubicada en su 3º piso, “probablemente como 3º A”. El precio se fija en la suma de \$680.000, cuya forma de pago se estipula en \$100.000 en efectivo a la firma del boleto y \$580.000 en seis cuotas (5 por \$100.000 y un por \$80.000), a depositarse en la cuenta corriente en pesos N° 1213 -25993/7 del Banco HSBC. El boleto es suscripto por las partes mencionadas y Karina ALONSO. Se consigna que el edificio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo las matrículas nro. 13.944 y 13.943, en catastro de la provincia inscripto bajo Adrema Al-62819-1 y Al-62818-1 (anexo identificado como D28, pág. 138/145). Boleto de Compraventa de fecha octubre de 2015, celebrado en la Ciudad de Corrientes, entre Fabián Emilio Fernández (DNI 18.450.703) y Carolina Raquel Navarro (DNI 23.408.548), ambos compradores, y Adolfo SIVIERO en carácter de vendedor. Tiene por objeto la totalidad del 4º piso (exceptuando los espacios comunes) y dos (2) cocheras (N° 9 y 10) en “construcción”, ubicados en el “Edificio Boreal”, sito en calle Quevedo Número 150/180, entre las calles Padre Borgatti y Avenida Costanera Gral. San Martín. Los datos catastrales del edificio coinciden con los mencionados en el boleto



señalado anteriormente. El precio se fija en la suma de \$1.815.400, de los cuales se pagan \$1.089.240 en efectivo y el resto en cuotas en efectivo (anexo D28, pág. 147/154).

Para cautelar los activos, se requiere **embargo de la mitad indivisa del terreno** sobre el que se asienta la obra, unificado conforme mensura N° 24525-U de fecha 8/2014, así como la **prohibición de innovar y de contratar** respecto de los derechos a la adjudicación y transferencia de las unidades y/o cocheras que pudieren corresponderle a Adolfo SIVIERO y/o a Ana Karina ALONSO, de lo que deberá notificarse tanto a los mencionados como al ingeniero Luis O. Bread y a la firma B&B Ingeniería S.A., a la cual, además, deber á ordenársele que: **(a)** retenga con afectación a la orden del Tribunal e informen de modo inmediato todo pago que de aquí en adelante realicen los imputados y/o cualquier otra persona física o jurídica respecto de sus derechos de adjudicación y transferencia; y **(b)** se abstenga de realizar cualquier acto que pudiere resultar en la efectiva adjudicación y/o transferencia de las unidades y/o cocheras que pudieren corresponderles a los imputados.

Asimismo, se requiere ordenar al Banco HSBC el **congelamiento de la cuenta corriente en pesos n° 1213-25993/7** perteneciente a Adolfo SIVIERO en la que se depositarían las cuotas para el pago del boleto de compraventa firmado el 26 de mayo de 2015, así como la notificación de embargo de todo monto que les sea debido a Adolfo SIVIERO y/o Ana Karina ALONSO en concepto de pago de dicho boleto y del firmado en octubre de 2015, a los compradores Julia Etelvina Caporal (DNI16.257.248), Fabián Emilio Fernández (D NI 18.450.703) y Carolina Raquel Navarro (DNI 23.408.548) a efectos de que retengan los valores en cuestión y los depositen en una cuenta del Banco Nación a la orden del Tribunal y perteneciente a estas actuaciones.

- **San Luis 1030.**

De la documentación secuestrada surge un contrato de locación de obra de celebrado el 29/02/2012 en la ciudad de Corrientes, entre Adolfo SIVIERO, en carácter de comitente, y Febrecor SRL (con domicilio en calle San Lorenzo 1536, planta baja "A" de Corrientes), como contratista de la obra, representada por Pablo Ignacio Fernández siendo además socio

gerente de la firma.



El mismo tuvo por objeto la construcción encargada a Febrecor SRL de un edificio de 5 plantas y 730 m² sito en la calle San Luis 1030 de la Ciudad de Corrientes, cuya dirección de obra se realizaría bajo la supervisión del ingeniero Luis Osvaldo Breard en carácter de responsable técnico de aquella empresa. En este punto cabe recordar que el Sr. Breard y Adolfo SIVIERO se vincularían comercialmente con el edificio construido sobre calle Quevedo 180. El precio total de la obra, en este caso, se pactó en la suma de \$3.100.000, el que, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, sería invertido en el término de doce meses (anexo identificado como D26, pág. 105/114).

En consonancia con este elemento de prueba, la información aportada por la municipalidad de la ciudad de Corrientes a fs. 3742, señala que en el domicilio sito en calle San Luis 1030 (además del inmueble ya identificado precedentemente con la Matrícula 9.067, nomenclatura catastral (Adrema Al-18047-1), el Sr. SIVIERO figura como vinculado en carácter de “contribuyente”, respecto de un total de quince inmuebles que no obran formalmente a su nombre en el Registros de Propiedad inmueble, como tampoco se advierten informadas en sus declaraciones juradas de impuestos. Tales inmuebles obran identificados con los siguientes números de Adremas: A110680209, A110680309, A110680409, A110680509, A110680609, A110680709, A110680809, A110680909, A110681009, A110681109, A110681209, A110681309, A110681409, A110681509 y A110681009.

Ahora bien, es importante señalar que entre la documentación secuestrada hay varios contratos de locación y convenios de desocupación suscriptos por Adolfo SIVIERO, todos en carácter de locador y propietario, de distintas unidades funcionales ubicadas en el domicilio de calle San Luis 1030. Los mismos se corresponderían con el contrato de edificación celebrado con la firma Febrecor SRL y los inmuebles informados por la Municipalidad de Corrientes, acreditando así los actos de administración efectuados personalmente por él. Ellos son:

- Contrato de locación y convenio de desocupación de fecha 29/05/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y el señor Francisco Javier Leconte (locatario), respecto del departamento “A”, piso 5°, y cochera n° 3,



ubicado sobre la calle San Luis 1030, con destino a vivienda familiar (anexo D27, pág. 19/28).

- Contrato de locación y convenio de desocupación de fecha 23/04/2015 entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y Liz Lorena Pujol (locataria), respecto del departamento “B”, piso 2°, ubicado sobre calle San Luis 1030, de la Ciudad de Corrientes (anexo D27, pág. 48/58 y 358/367).

- Contrato de Locación y convenio de desocupación, de fecha 30/04/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador–propietario) y Química Montpellier S.A. (locataria), representada por Enrique Castellini, (DNI 10.122.613) y Antonio Eduardo Andino (DNI 8.565.619). Tiene por objeto el inmueble ubicado en el 3° piso, dpto. “B” del edificio ubicado sobre la calle San Luis 1030 (Anexo D27, pág. 118/131).

- Contrato de locación y convenio de desocupación de fecha 11/09/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y Schejter y Schejter S.A (locadora), representada por Federico Martin Rodríguez Abraham (DNI. N° 25.666.029), teniendo por objeto el dpto. “B” ubicado en el 4° piso, de San Luis 1030, con destino a “oficina comercial” (anexo D27, pág. 132/139).

- Contrato de Locación y convenio de desocupación de fecha 01/09/2015, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y SCHEJTER Y SCHEJTER S.A. (locataria), representada por Federico Martin Rodríguez Abraham (DNI. N° 25.666.029). Tiene por objeto el departamento "A" del piso 5, ubicado en San Luis 1030 (anexo D27, pág. 164/173).

- Contrato de Locación y convenio de desocupación, de fecha 11/9/2013, celebrado en la Ciudad de Corrientes entre Adolfo SIVIERO (locador–propietario) y SCHEJTER Y SCHEJTER S.A. (locataria) representada por Federico Martin Rodríguez Abraham (DNI. N° 25.666.029). Tiene por objeto el dpto. “B” del piso 2° de San Luis 1030 (anexo D27, pág. 227/234).

- Contrato de Locación y convenio de desocupación, de fecha 01/08/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador) y Club Atlético Boca Unidos (locatario), representado por Alfredo Ataliva Schweizer (DNI N° 14.519.839). Tiene por objeto departamento "A", piso 4° piso, San Luis 1030. También surge un contrato anterior, en los mismos términos de



fecha 02/07/2015, celebrado con Gina Maria D'Andrea - DNI 30.517.769- (anexo D27, pág. 235/256).

- Contrato de locación y convenio de desocupación, de fecha 01/08/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador - propietario) y Elías Juttar Azzi (DNI 32.350.738) y Valeria Fernández (DNI 21.579.679), ambos locatarios, respecto del departamento “A” del piso 1° de San Luis 1030. También surge un contrato anterior sobre el mismo inmueble, de fecha 06/07/2015, celebrado entre las mismas partes (anexo D27, pág. 257/288).
- Rescisión de contrato de locación de fecha 10/03/2015, entre Adolfo SIVIERO (locador) y Luis Fernando García Doldan (DNI 24.257.998, locatario). Se deja sin efecto el contrato celebrado el día 25/02/2015 respecto del inmueble propiedad de SIVIERO ubicado en San Luis 1030, 4° Piso, Departamento "A" de esa ciudad (anexo D27, pág. 302/313).
- Contrato de locación y convenio de desocupación, de fecha 11/09/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y SCHEJTER Y SCHEJTER SA, representada por Federico Martín Rodríguez Abraham (DNI 25.666.029, locatario). Tiene por objeto el departamento “B” del 5° Piso, con destino a oficina comercial. (Anexo D27, pág. 329/336).
- Contrato de locación y convenio de desocupación, de fecha 19/07/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y Ramiro Leonardo Ledesma (DNI 29.120.438 -locatario). Tiene por objeto el departamento “A” del 3° piso, con destino a vivienda, ubicado en San Luis 1030 (anexo D27, pág. 347/356).

Al respecto, hasta tanto la investigación patrimonial permita determinar quiénes son los titulares registrales de los quince inmuebles a los que SIVIERO se vincula como contribuyente, se solicita ordenar el embargo del canon locativo de cada uno de los contratos de locación identificados, notificando dicha medida al locador, así como a cada uno de los locatarios, a los que deberá ordenárseles retener los valores en cuestión y depositarlos en una cuenta del Banco Nación a la orden del Tribunal y perteneciente a estas actuaciones. Asimismo, se requiere ordenar la anotación de litis respecto de cada uno de los inmuebles en cuestión, oficiando al Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente.

• **Torres del Paraná.**



Teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la vinculación comercial entre Adolfo SIVIERO y Breard & Breard Ingeniería SA, Febrecor SRL y Torres del Paraná SRL, lo cual habrá a posibilitado la inversión y adquisición por parte de SIVIERO de un número significativo de inmuebles (unidades funcionales edificadas), deviene necesario profundizar la pesquisa hacia la investigación de las constancias contractuales y documentadas que acrediten la fecha, monto y forma de pago de las inversiones. No obstante, entre tanto resulta necesario que V.S. ordene el embargo de la unidad funcional nro. 45, ubicada en el piso 11°, depto. "E" de Torres del Paraná 1, de la que resulta titular SIVIERO.

• **Vehículos**

Asimismo, requiere el embargo y secuestro de los siguientes **vehículos**, de los que resulta titular Adolfo SIVIERO a saber:

1. Audi, Q5 2.0t Fsi Quattro, dominio NOU356, año de fabricación 2014, adquirido con fecha 06/07/2015 por un monto de \$650.000 (fs. 212, perfil fiscal de contribuyente aportado por AFIP).
2. KTM 990 Adventure R, dominio 677LAF, año de fabricación 2012, adquirida con fecha 27/7/2015 por un monto de \$211.000 (fs. 212, perfil fiscal de contribuyente aportado por AFIP).
3. BMW 535 I, dominio OFP825, inscripción inicial el 16/09/2014, adquirido Adolfo SIVIERO el 03/11/2015 (informe de la DNRPA a la fecha 18/11/2015, obrante a fs. 1069/1115)
4. Toyota SW4 4x4 SRX 2.8 TDI 6 A/T, dominio AA251HU año de fabricación 2016, adquirido con fecha 1/07/2016, por un monto de \$922.700.

Ana Karina ALONSO

Solicita que se ordene el embargo preventivo con fines de decomiso de los inmuebles referidos a Adolfo SIVIERO, de los que ambos imputados son condóminos. Asimismo, requiere el embargo y secuestro del automotor marca Mini Cooper, modelo S Countryman All 4, dominio MRW567, año de fabricación 2013, adquirido con fecha 27/10/2015, sin consignar monto de facturación (perfil fiscal de contribuyente aportado por AFIP de fs. 958 vta.).

Carlos Ramón C ONTRERA

Requiere el embargo y secuestro de los siguientes vehículos, de los que resulta titular Carlos Ramón CONTRERA:

Fecha de firma: 09/11/2017

Firmado por: JUAN CARLOS VALLEJOS

Firmado(ante mi) por: FEDERICO DANIEL ALONSO, SECRETARIO DE JUZGADO



#30896381#193163939#20171108190518106

1. Honda Wave 110 Motocicleta, modelo 2014, dominio 801KLD: fue adquirida el 30/06/2014, con un valor de facturación declarado de \$10.000 (informes aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de los cuerpos principales y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal).
2. Honda XR 250 Motocicleta, modelo 2014, dominio 567KPP: fue adquirida el 19/09/2014, con un valor de facturación declarado de \$35.000 (informes aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de los cuerpos principales y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal).
3. Ford Rural Ecosport Titanium 1.6L MT N, modelo 2015, dominio PFA876: fue adquirido el 28/09/2015, con un valor de facturación declarado de \$235.033 (informe de la DNRPA glosado a fs. 3149 de los cuerpos principales, elementos aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de dicho legajo y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal; y anexo identificado como D27, pág. 174/5).
4. Honda Motocicleta BIZ 125 KSST, modelo 2016, dominio A001AGM: fue adquirida el 06/04/2016, con un valor de facturación declarado de \$31.796 (informes aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de los cuerpos principales y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal).
5. KTM RC 200, modelo 2016, dominio A006RWV: fue adquirido el 13/06/2016, con un valor de facturación declarado de \$81.700 (informes aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de los cuerpos principales y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal).

Mirian Alejandra BOSCHETTI

Mirian Alejandra BOSCHETTI, hija del imputado Mario Argentino BOSCHETTI, es titular de un inmueble producto de los delitos que se investigan, del que se ha beneficiado a título gratuito, por tanto, solicita sea cautelado con fines de decomiso en los términos del art. 23 CP.

Se trata del inmueble sito en calle San Martín 1212, ciudad de Corrientes (folio real matrícula 5.632; nomenclatura catastral A1-2169-1), que compuso el acervo hereditario del padre de Mario Argentino



BOSCHETTI, luego formó parte de su patrimonio y en el año 2000 fue donado a su hijo, Lisandro Gabriel.

No obstante, cabe puntualizar que el 17/02/2014 el inmueble en cuestión fue adquirido nuevamente por Mario Argentino BOSCHETTI, producto de su permuta por otro de origen ilícito (unidades funcional nro. 9 y complementaria H del edificio sito en San Lorenzo 1477 de la misma ciudad –ver punto 1 precedente-), para, en el mismo acto, donarlo a otro de sus descendientes: Mirian Alejandra BOSCHETTI (DNI 21.827.151).

En esta última oportunidad, al solo efecto impositivo, el valor de la operación fue declarado en \$420.000 (informe de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a fs. 3736/59 y anexos de documentación identificados como D57 -pág. 184/96-, D61 y D68 -pág. 15/30).

II) Atento a las cuestiones planteadas por el Sr. Fiscal, entiendo que las mismas constituyen una ampliación de las cautelares instadas a fs. 4133/4134 de las actuaciones principales, respecto de las cuales esta Magistratura ordenó el embargo preventivo sobre los bienes que pudiera registrar los imputados hasta cubrir la suma de pesos **1400 millones**, y conforme constancias obrantes en autos (fs. 4135/4139.), se efectivizó mediante comunicación al Banco Central de la República Argentina y a los Registros de Propiedad Automotor e Inmueble, decretándose (en el incidente de medida cautelar N° 134) asimismo la inhibición general de bienes de los encausados.

En ese orden de cosas, el Ministerio Público Fiscal pretende asegurar cautelarmente bienes determinados, que podrían resultar producto de las maniobras investigadas, por lo que corresponde hacer lugar al pedido de ampliación de la cautela en tanto concurren aún los recaudos de peligro en la demora y verosimilitud del derecho, en los términos de los arts. 23 y 305 del C.P.N., y 518 C.P.P.N., en cuanto dispone, esto último, que la medida cautelar puede decretarse incluso antes del auto de procesamiento, cuando, como en este caso, existen elementos de convicción suficientes, constituidos aquí por los distintos instrumentos que documentaron la adquisición, por parte de los imputados, de los bienes solicitados a embargo.

Vale destacar que en la requisitoria fiscal obrante a fs. 1/18, se detalló los bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a cada uno de los imputados, que resultaron el fruto de las maniobras ilícitas y a cuyo detalle me remito en honor a la brevedad.



III) Que considerando lo dispuesto por el tipo penal previsto en el art. 303 apartado 1, se prevé una pena de multa de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación, y en función del art. 518 del CPPN, la medida debe ser suficiente para garantizar la pena pecuniaria, la indemnización civil y las costas del proceso.

En el contexto de autos, los hechos atribuidos por el Agente Fiscal y su respectiva documental ofrecida como elemento probatorio, sustentan la verosimilitud de las circunstancias procesales que ameritan la ampliación del embargo preventivo sobre los bienes de todos los imputados –Mario Argentino Boschetti, Lisandro Boschetti, Cesar Gelmi, Adolfo Siviero, Ana Karina Alonso y Carlos Contrera-, más aun si ya fue dictado la resolución de mérito sobre el delito que sirvió como base (Intermediación Financiera no Autorizada) para el despliegue de las maniobras de Lavado de Activo de Origen Delictivo, con lo que la presente resulta una decisión preventiva cuyo alcance se limita a la protección de los bienes que los causantes registren en propiedad a los fines de asegurar su decomiso, la pena pecuniaria y las costas del juicio.

Consecuentemente, el dictado de esta medida precautoria además de basarse en un juicio de probabilidad al igual que el procesamiento, también es de carácter provisional y puede variar con el devenir de la investigación.

En base a los fundamentos expuestos, merituados el cúmulo de bienes que los imputados habrían adquirido con el provecho de los delitos investigados, esta Magistratura entiende que el embargo de los bienes que registran los imputados y que se detallaran en la parte resolutiva del presente, resulta imprescindible a los fines de garantizar el decomiso de los bienes producto del delito.

Ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación que “*como resulta de la naturaleza de las medidas cautelares, ellas no exigen de los magistrados el examen de la certeza sobre la existencia del derecho pretendido, sino sólo su verosimilitud. Es más, el juicio de verdad en esta materia se encuentra en oposición a la finalidad del instituto cautelar, que no es otra que atender a aquello que no excede del marco de lo hipotético, dentro del cual, asimismo, agota su virtualidad*” (CSJN; 20/12/84, ED, 113-173.)

En esa línea de razonamiento, cabe destacar que decomiso puede recaer sobre todos los productos del ilícito, incluso sobre los bienes o valores por los que fueron transferidos, reemplazados, o sustituidos total o parcialmente.



Entendiendo que la finalidad de la tutela requerida por el Ministerio Público Fiscal es la de afectar o inmovilizar bienes de los imputados para asegurar el eventual resultado del presente proceso y su procedencia se admite ante la simple verosimilitud del derecho y la existencia real de riesgo de desapoderamiento, ello con sustento en los sólidos argumentos expuestos por el Sr. Fiscal.

Por todo ello, corresponde y así

RESUELVO:

I. PROCEDER AL EMBARGO de los bienes pertenecientes a **Mario Argentino Boschetti**, a saber:

- El Chocón 1705, Barrio Ex Aeroclub, ciudad de Corrientes (folio real matrícula 33.062; nomenclatura catastral A1-109695-1).
- Cuarta Sección Rural s/n, fracciones F/2a y F/2b, departamento de Mercedes, provincia de Corrientes (folio real matrícula 8.735 y 8.736; nomenclatura catastral N1-3193-3 y N1-1534-3).
- Ordenar a Mario Argentino BOSCHETTI la prohibición de innovar y de contratar respecto de los derechos a la adjudicación y transferencia de las unidades de contratos de fideicomiso inmobiliario que se indican a continuación: **a) Fideicomiso de Construcción al Costo “Bolívar 198”** (CUIT 30-71254595-6), constituido el 4/10/2012 por contrato celebrado entre Carlos Alberto M'Cann (LE 7.611.945, fiduciante) y NIWI SRL (CUIT 30-71066510-5, fiduciaria), representada en dicho acto por Patricia Inés Timar (DNI 16.545.788). Su objeto declarado fue la realización de un proyecto edilicio en el inmueble sito en Bolívar 198 de la ciudad de Corrientes (matrícula folio real 27.244; nomenclatura catastral Al-3273-1), aportado por el fiduciante a tal efecto. Con fecha 27/02/2014, Mario BOSCHETTI adhirió a este fideicomiso y efectuó un aporte a su favor por la suma de \$500.000 (abonada en efectivo en el acto), a cambio del cual adquirió el derecho a la adjudicación de dos unidades (piso 2°, depto. A, y cochera nro. 10) correspondientes al edificio en construcción



sito en Bolívar 198 de la ciudad de Corrientes. **b) Fideicomiso “Las Heras Departamentos”** (CUIT 30-7098367-5), constituido el 2/10/2006, siendo su fiduciaria DNH Desarrollo Nuevos Habitat S.A. (CUIT 33-70975434-9), cuyo presidente, al momento de los hechos, era Jorge Andrés Lafuente (DNI 24.080.640). El 9/12/2014 el imputado adhirió a este fideicomiso y efectuó un aporte a su favor por la suma de \$1.183.167 (abonada en el acto), a cambio del cual adquirió el derecho a la adjudicación de dos unidades (piso 11°, depto. J, y cochera) correspondientes al edificio en construcción sito en Las Heras 750, Resistencia, provincia de Chaco (anexo documental identificados como D74, pág. 257/64). **Fideicomiso “Mendoza 363”** (CUIT 30714794317), constituido el 30/01/2015 por contrato celebrado entre Víctor Eduardo Aguirre Fontanarrosa (DNI 14.236.957, fiduciante/beneficiario) y Nordeste Coffee Store S.R.L. (CUIT 30-71066512-1, fiduciaria), representada en este acto por Patricia Inés Timar (DNI 16.545.788). Su objeto declarado fue la realización de un proyecto edilicio en el inmueble sito en Mendoza 363 de la ciudad de Corrientes (matrícula folio real 29.253; nomenclatura catastral Al-000143-1), aportado por el fiduciante a tal efecto. **c) Fideicomiso de construcción al costo “Pago Largo 1198”** (CUIT 30-71254592-1), constituido el 20/09/2012, siendo su fiduciaria NIWI (CUIT 30-71066510-5), cuyo representante legal, al momento de los hechos, era William Carlos Mayer (DNI 20.676.266). Con fecha 27/01/2015, el imputado efectuó un aporte a favor de este fideicomiso por la suma de \$680.000 (abonada en efectivo en el acto), a cambio del cual adquirió el derecho a la adjudicación de dos unidades (piso 2°, depto. A, y cochera nro. 10) correspondientes al edificio en construcción sito en Pago Largo 1198, ciudad de Corrientes.

- Notificar la medidas cautelares a cada uno de los fiduciarios a fin de que: **(a)** retengan con afectación a la orden del Tribunal e informen de modo inmediato todo pago que de



aquí en adelante realicen los imputados y/o cualquier otra persona física o jurídica respecto de los derechos de adjudicación y transferencia que se identificarán; y (b) se abstengan de realizar cualquier acto que pudiere resultar en la efectiva adjudicación y/o transferencia de las unidades de dichos fideicomisos.

II. **PROCEDER AL EMBARGO** de los bienes pertenecientes a **Lisandro Gabriel Boschetti**, a saber:

- San Lorenzo 1477, unidades funcional 9 y complementaria H, ciudad de Corrientes (folio real matrícula 28-020/9 y 28-020/18; nomenclatura catastral A1-126678/1 y A1-126687/1).
- Perú 1568, unidades funcional 01-01 y complementaria 00-03, de la ciudad de Corrientes (nomenclatura catastral A1-126332-1 y A1-126373-1).
- Ordenar a Lisandro Gabriel BOSCHETTI la prohibición de innovar y de contratar respecto de los derechos a la adjudicación y transferencia de las **unidades piso 12º, depto. J, y cochera del contrato de fideicomiso inmobiliario “Las Heras Departamentos”** (CUIT 30-7098367-5, constituido con fecha 2/10/2006, siendo su fiduciaria DNH Desarrollo Nuevos Habitat S.A., CUIT 33-70975434-9, cuyo presidente, al momento de los hechos, era Jorge Andrés Lafuente, DNI 24.080.640), correspondientes al edificio en construcción sito en Las Heras 750, Resistencia, provincia de Chaco (anexo documental identificado como D74, pág. 273/280).
- Dicha medida cautelar deberá ser notificadas al fiduciario a fin de que: (a) retenga con afectación a la orden del Tribunal e informen de modo inmediato todo pago que de aquí en adelante realicen los imputados y/o cualquier otra persona física o jurídica respecto de los derechos de adjudicación y transferencia que se identificarán; y (b) se abstenga de realizar cualquier acto que pudiere resultar en la efectiva adjudicación y/o transferencia de las unidades.



III. **ORDENAR a César Octavio GELMI la prohibición de innovar y de contratar respecto de los derechos a la adjudicación y transferencia de las **unidades piso 13º depto. J y cochera del contrato de fideicomiso inmobiliario “Las Heras Departamentos”** (CUIT 30-7098367-5), constituido el 2/10/2006, de la que es fiduciaria DNH Desarrollo Nuevos Habitat S.A. (CUIT 33-70975434-9, correspondientes al edificio en construcción sito en Las Heras 750, Resistencia, provincia de Chaco (anexo documental identificado como D74, pág. 265/272). Dichas medidas cautelares deberán ser notificadas al fiduciario a fin de que: (a) retenga con afectación a la orden del Tribunal e informen de modo inmediato todo pago que de aquí en adelante realicen los imputados y/o cualquier otra persona física o jurídica respecto de los derechos de adjudicación y transferencia que se identificarán; y (b) se abstenga de realizar cualquier acto que pudiere resultar en la efectiva adjudicación y/o transferencia de las unidades.**

IV. **PROCEDER AL EMBARGO de los bienes pertenecientes a Adolfo SIVIERO, a saber:**

- Pedro Quevedo 159, piso 6º, dpto. 1, departamento capital de Corrientes (matrícula 13.937/7, nomenclatura catastral A1-123851-1).
- San Luis 1030, entre las calles Hipólito Yrigoyen y San Martín, departamento de Capital, provincia de Corrientes (Matrícula 9067, nomenclatura catastral – Adrema- Al-18047-1).
- Matrícula 13943, nomenclatura catastral (Adrema) A1-62818-1: ubicado en el Departamento de Capital, Provincia de Corrientes.
 - Unidad funcional nro. 45, ubicada en el piso 11º, d epto. “E” y unidad complementaria nro. 20 (destinada a cochera en planta alta), situadas en la “Torre del Paraná 1”.
 - Código Catastral W1-738-3, ubicado en la localidad de Santo Tome, Provincia de Corrientes, situado en calle Paraje López.
 - **Edificio Boreal.** Parcela n° 4 (Adrema A1-62818-1), propiedad de Adolfo SIVIERO, la que fue unificada a la n° 5 (Adrema A1-62819-1) de la empresa B&B Ingeniería SA. El proyecto de



edificación posee una superficie total a construirse de 3.680 m², de la cual que le corresponderá a Adolfo SIVIERO y su esposa un porcentaje de 46,17%, consistente en: seis departamentos de dos dormitorios, tres departamentos de un dormitorio, un piso de tres dormitorios y servicio, un piso de tres dormitorios, seis cocheras cubiertas en subsuelo y seis cocheras cubiertas en planta baja. Por lo que corresponde proceder al **embargo de la mitad indivisa del terreno** sobre el que se asienta la obra, unificado conforme mensura N° 24525-U de fecha 8/2014, así como la **prohibición de innovar y de contratar** respecto de los derechos a la adjudicación y transferencia de las unidades y/o cocheras que pudieren corresponderle a Adolfo SIVIERO y/o a Ana Karina ALONSO, de lo que deberá notificarse tanto a los mencionados como al ingeniero Luis O. Bread y a la firma B&B Ingeniería S.A., a la cual, además, se ordena que: **(a)** retenga con afectación a la orden del Tribunal e informen de modo inmediato todo pago que de aquí en adelante realicen los imputados y/o cualquier otra persona física o jurídica respecto de sus derechos de adjudicación y transferencia; y **(b)** se abstenga de realizar cualquier acto que pudiere resultar en la efectiva adjudicación y/o transferencia de las unidades y/o cocheras que pudieren corresponderles a los imputados.

- Ordenar al Banco HSBC el **congelamiento de la cuenta corriente en pesos n° 1213-25993/7** perteneciente a Adolfo SIVIERO en la que se depositarían las cuotas para el pago del boleto de compraventa firmado el 26 de mayo de 2015, así como la notificación de embargo de todo monto que les sea debido a Adolfo SIVIERO y/o Ana Karina ALONSO en concepto de pago de dicho boleto y del firmado en octubre de 2015, a los compradores Julia Etelvina Caporal (DNI 16.257.248), Fabián Emilio Fernández (DNI 18.450.703) y Carolina Raquel Navarro (DNI 23.408.548) a efectos de que retengán los valores en cuestión y los depositen en una cuenta del Banco Nación a la orden del Tribunal y perteneciente a estas actuaciones.
- **San Luis 1030.** De la documentación secuestrada surge un contrato de locación de obra de celebrado el 29/02/2012 en la ciudad de Corrientes, entre Adolfo SIVIERO, en carácter de comitente, y Febrecor SRL (con domicilio en



calle San Lorenzo 1536, planta baja "A" de Corrientes), como contratista de la obra, representada por Pablo Ignacio Fernández siendo además socio gerente de la firma.

El mismo tuvo por objeto la construcción encargada a Febrecor SRL de un edificio de 5 plantas y 730 m² sito en la calle San Luis 1030 de la Ciudad de Corrientes, cuya dirección de obra se realizaría bajo la supervisión del ingeniero Luis Osvaldo Breard en carácter de responsable técnico de aquella empresa. En este punto cabe recordar que el Sr. Breard y Adolfo SIVIERO se vincularían comercialmente con el edificio construido sobre calle Quevedo 180. El precio total de la obra, en este caso, se pactó en la suma de \$3.100.000, el que, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, sería invertido en el término de doce meses (anexo identificado como D26, pág. 105/114).

En consonancia con este elemento de prueba, la información aportada por la municipalidad de la ciudad de Corrientes a fs. 3742, señala que en el domicilio sito en calle San Luis 1030 (además del inmueble ya identificado precedentemente con la Matrícula 9.067, nomenclatura catastral (Adrema Al-18047-1), el Sr. SIVIERO figura como vinculado en carácter de "contribuyente", respecto de un total de quince inmuebles que no obran formalmente a su nombre en el Registros de Propiedad inmueble, como tampoco se advierten informadas en sus declaraciones juradas de impuestos. Tales inmuebles obran identificados con los siguientes números de Adremas: A110680209, A110680309, A110680409, A110680509, A110680609, A110680709, A110680809, A110680909, A110681009, A110681109, A110681209, A110681309, A110681409, A110681509 y A110681009.

Ahora bien, es importante señalar que entre la documentación secuestrada hay varios contratos de locación y convenios de desocupación suscriptos por Adolfo SIVIERO, todos en carácter de locador y propietario, de distintas unidades funcionales ubicadas en el domicilio de calle San Luis 1030. Los mismos se corresponderían con el contrato de edificación celebrado con la firma Febrecor SRL y los inmuebles informados por la Municipalidad



de Corrientes, acreditando así los actos de administración efectuados personalmente por él. Ellos son:

- Contrato de locación y convenio de desocupación de fecha 29/05/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y el señor Francisco Javier Leconte (locatario), respecto del departamento “A”, piso 5° , y cochera nº 3, ubicado sobre la calle San Luis 1030, con destino a vivienda familiar (anexo D27, pág. 19/28).
- Contrato de locación y convenio de desocupación de fecha 23/04/2015 entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y Liz Lorena Pujol (locataria), respecto del departamento “B”, piso 2°, ubicado sobre calle San Luis 1030, de la Ciudad de Corrientes (anexo D27, pág. 48/58 y 358/367).
- Contrato de Locación y convenio de desocupación, de fecha 30/04/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador–propietario) y Química Montpellier S.A. (locataria), representada por Enrique Castellini, (DNI 10.122.613) y Antonio Eduardo Andino (DNI 8.565.619). Tiene por objeto el inmueble ubicado en el 3° piso, dpto. “B” del edificio ubicado sobre la calle San Luis 1030 (Anexo D27, pág. 118/131).
- Contrato de locación y convenio de desocupación de fecha 11/09/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y Schejter y Schejter S.A (locadora), representada por Federico Martin Rodríguez Abraham (DNI. N° 25.666.029), teniendo por objeto el dpto. “B” ubicado en el 4° piso, de San Luis 1030, con destino a “oficina comercial” (anexo D27, pág. 132/139).
- Contrato de Locación y convenio de desocupación de fecha 01/09/2015, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y SCHEJTER Y SCHEJTER S.A. (locataria), representada por Federico Martin Rodríguez Abraham (DNI. N° 25.666.029). Tiene por objeto el departamento "A" del piso 5, ubicado en San Luis 1030 (anexo D27, pág. 164/173).
- Contrato de Locación y convenio de desocupación, de fecha 11/9/2013, celebrado en la Ciudad de Corrientes entre Adolfo SIVIERO (locador–propietario) y SCHEJTER Y SCHEJTER S.A. (locataria) representada por Federico Martin Rodríguez Abraham (DNI. N° 25.666.029). Tiene por objeto el dpto. “B” del piso 2° de San Luis 1030 (anexo D27, pág. 227/234).



- Contrato de Locación y convenio de desocupación, de fecha 01/08/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador) y Club Atlético Boca Unidos (locatario), representado por Alfredo Ataliva Schweizer (DNI N° 14.519.839). Tiene por objeto departamento "A", piso 4° piso, San Luis 1030. También surge un contrato anterior, en los mismos términos de fecha 02/07/2015, celebrado con Gina Maria D'Andrea - DNI 30.517.769- (anexo D27, pág. 235/256).
- Contrato de locación y convenio de desocupación, de fecha 01/08/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador - propietario) y Elías Juttar Azzi (DNI 32.350.738) y Valeria Fernández (DNI 21.579.679), ambos locatarios, respecto del departamento "A" del piso 1° de San Luis 1030. También surge un contrato anterior sobre el mismo inmueble, de fecha 06/07/2015, celebrado entre las mismas partes (anexo D27, pág. 257/288).
- Rescisión de contrato de locación de fecha 10/03/2015, entre Adolfo SIVIERO (locador) y Luis Fernando García Doldan (DNI 24.257.998, locatario). Se deja sin efecto el contrato celebrado el día 25/02/2015 respecto del inmueble propiedad de SIVIERO ubicado en San Luis 1030, 4° Piso, Departamento "A" de esa ciudad (anexo D27, pág. 302/313).
- Contrato de locación y convenio de desocupación, de fecha 11/09/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y SCHEJTER Y SCHEJTER SA, representada por Federico Martín Rodríguez Abraham (DNI 25.666.029, locatario). Tiene por objeto el departamento "B" del 5° Piso, con destino a oficina comercial. (Anexo D27, pág. 329/336).
- Contrato de locación y convenio de desocupación, de fecha 19/07/2013, entre Adolfo SIVIERO (locador-propietario) y Ramiro Leonardo Ledesma (DNI 29.120.438 -locatario). Tiene por objeto el departamento "A" del 3° piso, con destino a vivienda, ubicado en San Luis 1030 (anexo D27, pág. 347/356).

Al respecto, hasta tanto la investigación patrimonial permita determinar quiénes son los titulares registrales de los quince inmuebles a los que SIVIERO se vincula como contribuyente, se ordena el embargo del canon locativo de cada uno de los contratos de locación identificados, notificando dicha medida al locador, así como a cada uno de los locatarios, a los que deberá ordenárseles retener los valores en cuestión y depositarlos



en una cuenta del Banco Nación a la orden del Tribunal y perteneciente a estas actuaciones. Asimismo, se requiere ordenar la anotación de litis respecto de cada uno de los inmuebles en cuestión, oficiando al Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente.

- **Torres del Paraná.** Ordenar el embargo de la unidad funcional nro. 45, ubicada en el piso 11°, depto. “E” de Torres del Paraná 1, de la que resulta titular SIVIERO.
- Proceder al **EMBARGO y SECUESTRO** de los vehículos cuya titularidad ostenta Adolfo Siviero a saber:
 - Audi, Q5 2.0t Fsi Quattro, dominio NOU356, año de fabricación 2014, adquirido con fecha 06/07/2015 por un monto de \$650.000 (fs. 212, perfil fiscal de contribuyente aportado por AFIP).
 - KTM 990 Adventure R, dominio 677LAF, año de fabricación 2012, adquirida con fecha 27/7/2015 por un monto de \$211.000 (fs. 212, perfil fiscal de contribuyente aportado por AFIP).
 - BMW 535 I, dominio OFP825, inscripción inicial el 16/09/2014, adquirido Adolfo SIVIERO el 03/11/2015 (informe de la DNRPA a la fecha 18/11/2015, obrante a fs. 1069/1115).
 - Toyota SW4 4x4 SRX 2.8 TDI 6 A/T, dominio AA251HU año de fabricación 2016, adquirido con fecha 1/07/2016, por un monto de \$922.700.

V) ORDENAR EL EMBARGO preventivo de los inmuebles referidos a Adolfo SIVIERO, de los que ambos imputados son condóminos y proceder al EMBARGO Y SECUESTRO del automotor marca Mini Cooper, modelo S Countryman All 4, dominio MRW567, año de fabricación 2013, adquirido con fecha 27/10/2015.

VI) PROCEDER AL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que registra

Carlos Ramón CONTRERA:

- Honda Wave 110 Motocicleta, modelo 2014, dominio 801KLD: fue adquirida el 30/06/2014, con un valor de facturación declarado de \$10.000 (informes aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de los cuerpos principales y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal).



- Honda XR 250 Motocicleta, modelo 2014, dominio 567KPP: fue adquirida el 19/09/2014, con un valor de facturación declarado de \$35.000 (informes aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de los cuerpos principales y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal).
- Ford Rural Ecosport Titanium 1.6L MT N, modelo 2015, dominio PFA876: fue adquirido el 28/09/2015, con un valor de facturación declarado de \$235.033 (informe de la DNRPA glosado a fs. 3149 de los cuerpos principales, elementos aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de dicho legajo y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal; y anexo identificado como D27, pág. 174/5).
- Honda Motocicleta BIZ 125 KSST, modelo 2016, dominio A001AGM: fue adquirida el 06/04/2016, con un valor de facturación declarado de \$31.796 (informes aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de los cuerpos principales y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal).
- KTM RC 200, modelo 2016, dominio A006RWV: fue adquirido el 13/06/2016, con un valor de facturación declarado de \$81.700 (informes aportados por la AFIP a fs. 1738/1742 de los cuerpos principales y a fs. 171 de las actuaciones complementarias del Ministerio Público Fiscal).

VII) Proceder al embargo sito en calle San Martín 1212, ciudad de Corrientes (folio real matrícula 5.632; nomenclatura catastral A1-2169-1), que compuso el acervo hereditario del padre de Mario Argentino BOSCHETTI.

VI) Regístrese, notifíquese y ofíciense.



